


|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <br><b>MINTRABAJO</b> | <b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL<br/>         FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE<br/>         CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y<br/>         CONTRATOS SINDICALES</b> | Código: IVC-PD-39-F-01  |
|  |  | Versión: 1.0            |
|  |  | Fecha: Julio 11 de 2014 |
|  |  | Página: 1 de 1          |

Dirección Territorial de ANTIOQUIA  
 Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA  
 Número 010

|                |          |               |    |    |      |             |           |
|----------------|----------|---------------|----|----|------|-------------|-----------|
| <b>CIUDAD:</b> | MEDELLIN | <b>FECHA:</b> | 08 | 02 | 2016 | <b>HORA</b> | 3:15 P.M. |
|----------------|----------|---------------|----|----|------|-------------|-----------|

**DEPOSITANTE**

|                                     |   |                           |                        |
|-------------------------------------|---|---------------------------|------------------------|
| <b>NOMBRE</b>                       | GUILLERMO ROMERO AGUDELO                                |                           |                        |
| <b>No. IDENTIFICACIÓN</b>           | 10118095  |                           |                        |
| <b>CALIDAD</b>                      | PRESIDENTE, SINTRASEMA                                  |                           |                        |
| <b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b> | Carrera 49 N° 129 Sur 46 Oficina 216 Caldas, Antioquia. |                           |                        |
| <b>No TELEFONO</b>                  | 278 25 43   | <b>Correo Electrónico</b> | sintrasemac@une.net.co |


**TIPO DE DEPÓSITO**

|   |  |                                     |                 |                          |                   |                                     |
|---|--|-------------------------------------|-----------------|--------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| <b>HACE EL DEPOSITO DE</b>  | Convención Colectiva   | <input checked="" type="checkbox"/> | Pacto Colectivo | <input type="checkbox"/> | Contrato Sindical | <input type="checkbox"/>            |
| <b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>   | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA  |                                     |                 |                          |                   |                                     |
| <b>Y</b>  | Organización Sindical  | <input checked="" type="checkbox"/> |                 |                          |                   |                                     |
| <b>SINDICATO(S)</b><br><small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>                 | Sindicato de trabajadores oficiales y empleados públicos de los municipios y entes descentralizados de Colombia SINTRASEMA |                                     |                 |                          |                   |                                     |
| <b>CUYA VIGENCIA ES</b>   | 01/01/2016 – 31/12/2016  |                                     |                 |                          |                   |                                     |
| <b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b><br><small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small> | 8  | <b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>         |                 |                          | Nacional          | <input type="checkbox"/>            |
|   |  |                                     |                 |                          | Regional          | <input type="checkbox"/>            |
|   |  |                                     |                 |                          | Local             | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b><br><small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>          | SI   | <b>No. Folios</b>                   |                 |                          | Once (11)         |                                     |

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
 EFREN MADRIGAL RIVERA  
 (Nombre y firma)  
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA

  
 GUILLERMO ROMERO AGUDELO  
 Nombre y firma)  
 El Depositante



Rad: 41081  
ca/ 332100  
MARZO 4. 2016

92 ~~7~~

SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
"SINTRASEMA CENTRAL"  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filial de: UTRAMMICOL y CUT

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTIIOQUIA  
Caldas, febrero 08 de 2016.

RADICADO NO. 1786  
MEDELLIN DIRECCION REGIONAL DE ANTIIOQUIA  
HORA 08 FEB 2016  
RECIBIDO EN ESTA OFICINA Y HORA 3:11

Oficio N° 026

Señores:  
**MINISTERIO DEL TRABAJO.**  
Regional Antioquia.  
Medellín.

Correspondencia

Asunto: Remisión Convención Colectiva para deposito.

Cordial saludo:

En atención a la norma, nos permitimos remitir para su Deposito, el documentos contentivos de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente , que contiene once folios, así como el formato código IVC-D-39-F-01, versión 1.0, que consta de un folio.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**GUILLELMO ROMERO AGUDELO.**  
Presidente.

# CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.

En El Bagre a los 05 días del mes de febrero de 2016, se reunieron en la Alcaldía Municipal los Doctores: JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ, Alcalde (E) Municipal; JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO, Secretario de Obras Publicas; JOSE MIGUEL TORO CIRO, Jefe de Recursos Humanos y Atención al Usuario y CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ, Asesora Jurídica, en representación del Municipio de El Bagre, y los señores, HERNANDO VARELA BOLAÑO, GILBERTO ZULETA MERLANO y MANUEL LÓPEZ FLÓREZ, en representación del Sindicato de Trabajadores Oficiales y empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia, "SINTRASEMA" El Bagre y en su condición de asesor Nacional de SINTRASEMA el Doctor GUILLERMO ROMERO AGUDELO, con el fin de elevar a CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO", la recopilación de normas convencionales y derechos de los trabajadores oficiales del Municipio, conforme a lo preceptuado en el Acta de audiencia de conciliación celebrada en La Alcaldía de El Bagre, El texto definitivo de la Convención Colectiva es el siguiente, a saber:

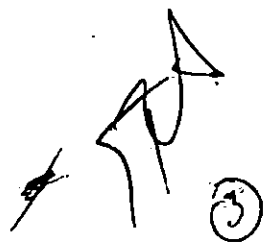


TABLA DE CONTENIDO

|  | Pág. |
|--|------|
| ARTÍCULO 1°. VIGENCIA.....   | 4    |
| ARTÍCULO 2°. VIÁTICOS PARA EL ASESOR.....  | 4    |
| ARTÍCULO 3°. DERECHOS ADQUIRIDOS.....  | 4    |
| ARTÍCULO 4°. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.....                                     | 4    |
| ARTÍCULO 5°. ESTABILIDAD:.....   | 4    |
| ARTÍCULO 6°. ESCALA DE SANCIONES.....  | 5    |
| ARTÍCULO 7°. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES.....  | 5    |
| ARTÍCULO 8°. FESTIVOS Y PAGO DE HORAS EXTRAS.....  | 5    |
| ARTÍCULO 9°. JORNADA LABORAL:.....   | 5    |
| ARTÍCULO 10°. PRÉSTAMO DE EQUIPO DE OFICINA PARA FINES SINDICALES:.....                    | 5    |
| ARTÍCULO 11°. MATERIAL DE PLAYA.....   | 5    |
| ARTÍCULO 12°. SERVICIO DE VEHÍCULOS PARA TRASTEOS.....                                     | 5    |
| ARTÍCULO 13°. DEPORTES.....  | 6    |
| ARTÍCULO 14°. VESTIDO Y OVEROLES.....  | 6    |
| ARTÍCULO 15°. CLASIFICACIÓN.....   | 6    |
| ARTÍCULO 16°. ÚTILES ESCOLARES.....  | 6    |
| ARTÍCULO 17°. BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.....  | 6    |
| ARTÍCULO 18°. BECAS PARA ESTUDIOS SECUNDARIOS.....   | 6    |
| ARTÍCULO 19°. PATROCINIO EN EL SENA Y OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS.....                      | 6    |
| ARTÍCULO 20°. BONIFICACIÓN FUNERARIA.....  | 7    |
| ARTÍCULO 21°. BONIFICACIÓN POR MUERTE DE FAMILIARES DEL<br>TRABAJADOR.....                 | 7    |
| ARTÍCULO 22°. BONIFICACIÓN PARA LA FIESTA DEL NIÑO.....                                    | 7    |
| ARTÍCULO 23°. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL OBRERO.....  | 7    |
| ARTÍCULO 24°. SUBSIDIO DE TRANSPORTE.....  | 7    |
| ARTÍCULO 25°. SUBSIDIO FAMILIAR.....   | 7    |
| ARTÍCULO 26°. VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES Y<br>SERVICIOS MÉDICOS..... | 7    |
| ARTÍCULO 27°. VIÁTICOS VEREDALES.....  | 8    |
| ARTÍCULO 28°. PERMISOS SINDICALES.....   | 8    |
| ARTÍCULO 29°. SERVICIO MEDICO.....   | 8    |



Convención Colectiva de El Bagre y SINTRASEMA. 2016

ARTÍCULO 30º. INCAPACIDADES ..... 8

ARTÍCULO 31º. ANTEOJOS ..... 8

ARTÍCULO 32º. SERVICIO DE AMBULANCIA ..... 9

ARTÍCULO 33º. PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA O TEMPORAL ..... 9

ARTÍCULO 34º. COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO ..... 9

ARTÍCULO 35º. PRIMA DE MATRIMONIO ..... 9

ARTÍCULO 36º. PRIMA DE ANTIGÜEDAD ..... 9

ARTÍCULO 37º. PRIMA DE VACACIONES ..... 9

ARTÍCULO 38º. PRIMA DE ENERO ..... 9

ARTÍCULO 39º. PRIMA DE JUNIO ..... 9

ARTÍCULO 40º. ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 10

ARTÍCULO 41º. COMPILACIÓN Y FOLLETOS ..... 10

ARTÍCULO 42º. COMISIÓN SINDICAL ..... 10

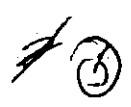
ARTÍCULO 43º. HERRAMIENTAS ..... 10

ARTÍCULO 44º. RECARGO NOCTURNO Y SOBRE REMUNERACIÓN POR TIEMPO SUPLEMENTARIO LABORADO ..... 10

ARTÍCULO 45º. FUSIÓN SINDICAL ..... 10

ARTÍCULO 46º. SALARIO ..... 10

ARTÍCULO 47º. MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO ..... 11



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO QUE REGIRÁ LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA "SINTRASEMA" EL BAGRE Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL BAGRE.**

**Artículo 1º. VIGENCIA.**

La convención colectiva de trabajo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero (1) de enero del año dos mil dieciséis (2016), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**Artículo 2º. VIÁTICOS PARA EL ASESOR.**

El Municipio del Bagre, así mismo cancelará al Asesor de la Organización Sindical, designado por la central, la suma equivalente a seis (6) días de Salario Mínimo Diario Legal Vigente, por cada día de reunión celebrada en el Municipio del Bagre, si la reunión se celebra en Medellín u otra zona geográfica del Departamento de Antioquia, el pago de viáticos será para cada uno de los integrantes de la comisión negociadora. Los viáticos serán cancelados después de cada reunión.

La Administración entregará al Asesor del Sindicato, los tiquetes aéreos ida y regreso, Medellín, el Bagre, Medellín, necesarios para la realización de las reuniones de la negociación del pliego de peticiones, durante las diferentes etapas del conflicto laboral.

**Artículo 3º. DERECHOS ADQUIRIDOS.**

Los derechos adquiridos por los trabajadores mediante cláusulas, literales, artículos, párrafos, párrafos, laudos arbitrales, incisos, acuerdos municipales, numerales y demás normas que establezcan derechos para los trabajadores en la Ley y Convenciones Colectivas continuarán vigentes.

**Artículo 4º. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.**

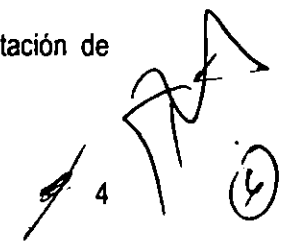
El Municipio del Bagre concederá permiso remunerado de tiempo completo a la comisión negociadora nombrada por los trabajadores en su asamblea general, para la tramitación de los pliegos de peticiones, hasta tanto sea solucionado el conflicto laboral.

**Artículo 5º. ESTABILIDAD:**

El Municipio de El Bagre garantizará la estabilidad laboral de sus trabajadores oficiales. Cuando se produzca la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de la entidad empleadora, y el Juez del conocimiento considere que fue sin justa causa, o legal, podrá optar entre el reintegro del trabajador al cargo que desempeñaba cuando fue desvinculado, o a otro similar, y el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la terminación unilateral, hasta la fecha en que se haga efectivo el reintegro; o a la indemnización que a continuación se detalla:

1. Cuarenta y cinco (45) días de salario por el primer año o fracción de año de prestación de servicios.

4



- 2. Quince (15) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral primero, si el despido o la terminación unilateral ocurriere entre el segundo y quinto año de prestación de servicios.
- 3. Veinte (20) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral uno, si el despido o terminación unilateral ocurriere entre el sexto (6) y el décimo (10) año de prestación de servicios.
- 4. Treinta (30) días adicionales a los cuarenta y cinco (45) días del numeral primero, si el despido o la terminación unilateral ocurriere después de diez (10) años de prestación de servicios.

**Artículo 6°. ESCALA DE SANCIONES**

El Municipio de El Bagre respetara el debido proceso contemplado en el Código Único Disciplinario o la Ley 734 de 2002 o normas que lo modifique o complementen.

**Artículo 7°. PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES.**

Las faltas cometidas por los trabajadores, prescribirán conforme lo contempla la Ley 734 en su artículo 30.

**Artículo 8°. FESTIVOS Y PAGO DE HORAS EXTRAS.**

El Municipio del Bagre se compromete a cumplir estrictamente, el pago de horas extras, recargos nocturnos, festivos y dominicales en el cuadro del salario, al momento que el trabajador perciba su salario, de la siguiente forma:

- A) 1.25% recargo hora extra ordinaria diurna.
- B) 1.35% recargo hora extra ordinaria nocturna.
- C) 1.75% recargo hora extra nocturna.
- D) 2.25% recargo hora extra diurna festiva.
- E) 2.35% recargo hora extra ordinaria festiva.
- F) 2.75% recargo hora extra nocturna festiva.

**Artículo 9°. JORNADA LABORAL:**

Esta será de lunes a viernes con el siguiente horario:

- a) de 7 AM a 12 M
- b) de 1.30 PM a 600 PM.

**Artículo 10°. PRÉSTAMO DE EQUIPO DE OFICINA PARA FINES SINDICALES:**

Cuando así lo requiera la organización sindical, le será suministrado en forma gratuita por la Administración Municipal, los equipos de cómputo, fax, telefonía local y nacional y fotocopidora, para efectos del desarrollo de su actividad sindical; equipos estos suministrados dentro de las instalaciones de la Administración.

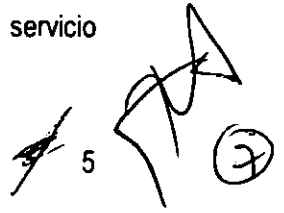
**Artículo 11°. MATERIAL DE PLAYA**

La administración municipal facilitará el servicio de vehículos a los trabajadores para transportar el material de playa necesario para la construcción de sus viviendas y rellenos de estas, se conviene que los días para este fin sean los viernes.

**Artículo 12°. SERVICIO DE VEHÍCULOS PARA TRASTEOS**

La Administración Municipal facilitará el servicio de sus vehículos a sus trabajadores para el servicio de trasteos.

5



**Artículo 13°. DEPORTES**

El Municipio de El Bagre, patrocinara el equipo de fútbol que conformaran los obreros y empleados del municipio, dotando de implementos deportivos tales como, camisetas, pantalonetas y medias. Asi mismo facilitará el transporte en sus propios vehiculos según disponibilidad, para que desplacen en cumplimiento de sus intercambios deportivos fuera de la cabecera municipal.

**Artículo 14°. VESTIDO Y OVEROLES**

El Municipio de El Bagre se compromete a dotar de vestido y calzado, según la Ley, a todos sus trabajadores y a quienes laboren como vigilantes, además de lo anterior les suministrará capas impermeables, botas y una lámpara de baterías.

Para los vigilantes el municipio entregará un carnet de identificación con su cargo y foto, este estará firmado por el alcalde y será obligación del trabajador portarlo dentro de su jornada laboral.

**Artículo 15°. CLASIFICACIÓN**

El Municipio del Bagre, clasificara a cada uno de sus trabajadores oficiales, como se hallan actualmente, en la categoría correspondiente, a saber:

- Oficiales de primera.
- Obreros.

**Artículo 16°. ÚTILES ESCOLARES**

El Municipio de El Bagre se compromete a dotar en un (100%) los útiles escolares, entendiéndose por estos, los cuadernos, lapiceros borradores, que requieran los hijos de los trabajadores, estudiantes de primaria. Dotará también en el equivalente en un (60%) de los útiles escolares básicos que requieran los hijos de los trabajadores que requieran en secundaria.

**Artículo 17°. BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

El Municipio de el Bagre, adjudicara 10 becas para los hijos de los trabajadores. El pago de estas, se hará por parte del Municipio, previa presentación de la liquidación de matrícula por parte del beneficiario.

El pago conforme a las exigencias del centro educativo le será hecho por el Municipio a dicho centro educativo.

**Artículo 18°. BECAS PARA ESTUDIOS SECUNDARIOS**

El Municipio de el Bagre pagará un salario diario que devengue un obrero sindicalizado, por cada hijo del trabajador que se encuentre estudiando en bachillerato, por una sola vez al año lectivo.

**Artículo 19°. PATROCINIO EN EL SENA Y OTRAS ENTIDADES EDUCATIVAS**

El Municipio de El Bagre, se obliga a otorgar preferencias como aspirantes a celebrar contratos de aprendizaje a través del SENA, Servicio Nacional de Aprendizaje, a los Trabajadores Municipales de El Bagre y/o sus hijos, que además cumplan con los requisitos establecidos por el organismo de educación técnica, según el curso que elija el aprendiz. Para el caso de los hijos del trabajador, las contraprestaciones económicas serán a cargo del Municipio y se registrá, conforme a las cláusulas del contrato de aprendizaje y por disposición de la Ley.

6



**PARÁGRAFO:** El Municipio de El Bagre, reconocerá el 50% del costo del estudio a los trabajadores que ingresen a estudiar tecnologías o carreras profesionales, en el Bajo Cauca y se le concede permiso laboral que no exceda las 6 horas laborales semanales. Los pagos a las entidades de educación se harán de acuerdo con las exigencias del centro educativo correspondiente.

**Artículo 20°. BONIFICACIÓN FUNERARIA**

El Municipio de El Bagre pagará los gastos funerarios del trabajador o trabajadora que fallezca el equivalente a noventa (90) días del salario convencional vigente al momento de la muerte del trabajador (a), el pago de este se hará dentro de los cinco (5) días siguientes del fallecimiento, a quien compruebe haber sufragado los gastos exequiales.

**Artículo 21°. BONIFICACIÓN POR MUERTE DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR**

El Municipio de El Bagre pagará el equivalente a treinta días de salario básico que devengue el trabajador por la muerte de cualquiera de sus familiares que se encuentren dentro del primer grado de afinidad y consanguinidad y único civil, dinero este que será entregado dentro de los cinco (5) días siguientes al fallecimiento.

**Artículo 22°. BONIFICACIÓN PARA LA FIESTA DEL NIÑO**

El Municipio de El Bagre, pagará una suma de equivalente a veinte (20) días de salario básico que devengue un obrero sindicalizado, para la realización de la fiesta del niño, por cada año de vigencia de la Convención, dineros estos que serán entregados al Tesorero del sindicato dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre de cada año.

**Artículo 23°. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL OBRERO.**

El Municipio de El Bagre, pagará al sindicato, con el propósito de efectuar la Conmemoración del día del trabajo, una suma equivalente a siete (7) días de salario diario que devengue un obrero sindicalizado del Municipio, por cada uno de los trabajadores afiliados y que se encuentren laborando al primero (1) de abril de cada año. Esta cifra se entregará para la celebración, dentro de los primeros quince (15) días del mes de abril de cada año.

**Artículo 24°. SUBSIDIO DE TRANSPORTE**

El Municipio de El Bagre, pagará a sus trabajadores que cumplan los requisitos de Ley el subsidio de transporte, por el valor que establezca el Gobierno Nacional.

**Artículo 25°. SUBSIDIO FAMILIAR**

El Municipio de El Bagre, pagará a sus trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la Ley por concepto de subsidio familiar y por cada hijo, el valor que paguen las cajas de compensación del país cada mes, mientras no se proceda a la afiliación de los trabajadores a una caja de compensación. La entidad empleadora pagará esta prestación en la fecha de cancelación del salario correspondiente.

**Artículo 26°. VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES Y SERVICIOS MÉDICOS.**

El Municipio de El Bagre, pagará el monto del transporte dentro y fuera del Departamento, cuando por razones de sus comisiones sindicales, oficiales y servicios Médicos especializados tengan que

*[Handwritten signature and initials]*  
7

Convención Colectiva de El Bagre y SINTRASEMA. 2016

desplazarse fuera de la jurisdicción del municipio y además pagará como viáticos cinco (5) días de S.M.D.L.V. Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de desplazamiento. El valor de estos viáticos, se pagará por anticipado y como mínimo dos (2) días y máximo cinco (5) días.

**PARÁGRAFO:** El municipio de El Bagre reconocerá y pagará viáticos y transporte al trabajador oficial que acredite acompañar y pagará transporte a su esposa (o) compañera (o) permanente e hijos menores de edad que por razones médicas especializadas comprobadas tengan que salir del Municipio.

#### **Artículo 27°. VIÁTICOS VEREDALES**

El Municipio de El Bagre, pagará a todos sus trabajadores que por razones de sus labores se desplacen fuera de la cabecera municipal, el valor equivalente a un salario diario que devengue el trabajador, si pernocta en el lugar de la comisión, y el cincuenta por ciento (50%) del mismo salario si no hay pernocta por cada ida de permanencia fuera del lugar de trabajo habitual. Además reconocerá el valor del transporte ida y regreso.

#### **Artículo 28°. PERMISOS SINDICALES**

El Municipio concederá a los directivos del sindicato y a sus miembros delegados, los permisos remunerados necesarios para atender todos los requerimientos sindicales, para cumplir misiones sindicales, asistir a seminarios, congresos programados, citas al Ministerio de la Protección Social o las reuniones de la federación o confederación donde este afiliado el sindicato.

El permiso se concede por el tiempo que dure la misión o comisión, más dos días (uno antes y otro después) para efectos de traslado del comisionado. Deberá éste acreditar la actividad desempeñada.

#### **Artículo 29°. SERVICIO MEDICO.**

El municipio del Bagre, prestará los servicios de salud a sus trabajadores de conformidad con las normas que rigen en el sistema general de seguridad social de salud, consagrados en la Ley 100 de 1993, es decir a través de la afiliación de todos los trabajadores a una entidad prestadora de salud (EPS), pero asumirá con cargo al presupuesto el pago del cuatro por ciento (4%) que corresponda a los trabajadores, como parte del aporte del doce por ciento (12%) sobre sus ingresos laborales según la citada Ley.

Las cuotas moderadoras o copagos serán responsabilidad del afiliado.

El Municipio se compromete a cubrir el costo de la asistencia médica y farmacéutica de los trabajadores que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS) que ofrece la respectiva (EPS).

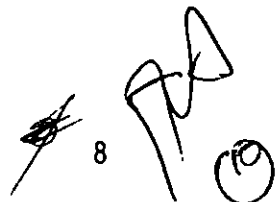
#### **Artículo 30°. INCAPACIDADES**

El Municipio de El Bagre, pagará a todos y cada uno de sus trabajadores el cien por ciento (100%) de las incapacidades recetadas por el médico oficial y por el tiempo que estas duren.

#### **Artículo 31°. ANTEOJOS**

El Municipio de El Bagre reconocerá el valor total de los lentes y montura que requieran los trabajadores, esposas (o) compañera (o) permanente e hijos.

8



**Artículo 32°. SERVICIO DE AMBULANCIA**

El Municipio de El Bagre, prestará el servicio de ambulancia a los trabajadores, al cónyuge, o a la compañera (o) permanente y reconocida y a los hijos menores de catorce (14) años.

**Artículo 33°. PENSIÓN POR INVALIDEZ DEFINITIVA O TEMPORAL**

El Municipio mantendrá actualizada la vinculación de los trabajadores oficiales al Sistema De Seguridad Social en Pensiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 De 1993 y sus normas que lo complementen o modifiquen.

**Artículo 34°. COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO**

El Municipio de El Bagre, pagará el cien por ciento de los servicios médicos, hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, rayos X, tratamientos oftalmológicos, odontológicos, a las esposas (o), compañera permanente e hijos de los trabajadores, que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS) que ofrece la respectiva (EPS).

Las cuotas moderadoras o copagos serán responsabilidad del beneficiario.

**Artículo 35°. PRIMA DE MATRIMONIO**

El municipio del Bagre pagará una prima al trabajador (a) que estando a su servicio contraiga matrimonio, el equivalente a ocho (8) días que devengue el trabajador (a), en la fecha que se cause esta prestación y además le concederá ocho (8) días continuos de descanso remunerados a cada trabajador (a).

**Artículo 36°. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

El Municipio pagará y reconocerá una prima por una sola vez y en las fechas causadas a sus trabajadores por el valor y con motivo del cumplimiento del tiempo de trabajo continuo que expresa a continuación.

- A) El trabajador que labore cinco (5) años continuos una suma equivalente a veinte días de salario básico.
- B) Al trabajador que labore diez años continuos una suma de diez días de salario básico que devengue el trabajador.

**Artículo 37°. PRIMA DE VACACIONES**

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veintidós (22) días de salario básico que este devengando cada trabajador.

**Artículo 38°. PRIMA DE ENERO**

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veinte y un (21) día de salario básico que este devengando cada trabajador.

**Artículo 39°. PRIMA DE JUNIO**

El Municipio de El Bagre, pagará por este concepto veinte y un día (21) de salario básico que este devengando el trabajador.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

**Artículo 40°. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las normas de esta Convención Colectiva de trabajo se aplicarán a todos los servidores públicos sindicalizados actualmente vinculados y a los que con posterioridad se vinculen al servicio del Municipio.

**Artículo 41°. COMPILACIÓN Y FOLLETOS**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de trabajo, el Municipio de El Bagre compilará las normas convencionales, los acuerdos y actos administrativos municipales anteriores, que confieran derechos salariales y prestacionales a favor de los trabajadores sindicalizados.

También harán parte de esta compilación de normas de la convención colectiva de trabajo, todos los acuerdos logrados por las comisiones negociadora del pliego de peticiones, dentro de la etapa de arreglo directo con su respectiva prorroga, si la hubiere, y en caso contrario aquellas cláusulas, artículos, numerales, literales, párrafos, parágrafos de convenciones y acuerdos municipales anteriores, a las cuales se les solicita modificación parcial o total, que a la postre no se modifiquen, continuarán vigentes.

De este documento se editarán quince (15) folletos; el costo total será asumido por la Administración Municipal, y serán entregados a los trabajadores dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

**Artículo 42°. COMISIÓN SINDICAL**

La Administración Municipal se compromete a recibir las comisiones del sindicato cada que esta lo solicite por escrito con el fin de dirimir los conflictos como son despidos, sanciones, o lo relacionado con el cumplimiento del presente, en caso de ausencia del señor alcalde lo hará su delegado.

**Artículo 43°. HERRAMIENTAS**

El Municipio se compromete a dotar de herramientas necesarias para prestar el servicio, de no tener estas el trabajador no tendrá la obligación de prestar dicho servicio.

**Artículo 44°. RECARGO NOCTURNO Y SOBRE REMUNERACIÓN POR TIEMPO SUPLEMENTARIO LABORADO**

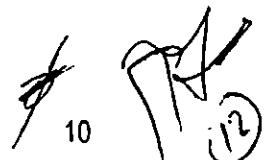
El Municipio de El Bagre, pagará a cada trabajador que reemplace a otro en su cargo, ya sea temporal, los beneficios salariales que tenga el titular, si el reemplazo fuere en horas nocturnas el reemplazante obtendrá el respectivo recargo de acuerdo a la convención y la Ley.

**Artículo 45°. FUSIÓN SINDICAL**

Cuando nuestra organización sindical se fusione o afilie a otra organización sindical, el Municipio del Bagre, seguirá cumpliendo las cláusulas, artículos, parágrafos, literales, de las convenciones anteriores, laudos arbitrales, que este firmados por el sindicato de base.

**Artículo 46°. SALARIO**

El Municipio de El Bagre, incrementa los salarios básicos de los trabajadores que se beneficien de la Convención, por jornada ordinaria de ocho (8) horas, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, en un nueve punto cuatro por ciento (9,4%), sobre el salario devengado al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2015).

 10

**Artículo 47°. MODALIDAD DEL CONTRATO DE TRABAJO**

El Municipio de El Bagre, considerará que los contratos de trabajo de todos sus trabajadores sindicalizados son a término indefinido, los cuales se regulará en todos sus aspectos por el Código Sustantivo de Trabajo.

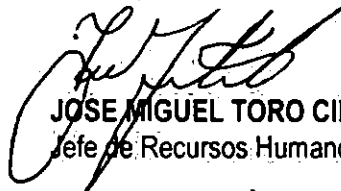
Para constancia y para que surta todos los efectos legales a que esta destinada, se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, por los que intervinieron en su aprobación y por el representante legal del Municipio de El Bagre, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2016.

POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE:

  
**JOSE ANTONIO CERPA QUIROZ.**  
Alcalde Municipal (E).

  
**JOSE ENRIQUE CASTRO CASTRO:**  
Secretaria de Obras Publicas.

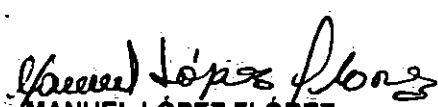
  
**CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ.**  
Asesora juridica.

  
**JOSE MIGUEL TORO CIRO.**  
Jefe de Recursos Humanos.

POR EL SINDICATO

  
**HERNANDO VARELA BOLAÑO**  
Negociador Sindicato

  
**GILBERTO A. ZULETA MERLANO**  
Negociador Sindicato

  
**MANUEL LÓPEZ FLÓREZ**  
Negociador Sindicato.

  
**GUILLERMO ROMERO AGUDELO.**  
Asesor Sintrasema Central



SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS  
PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y  
ENTES DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA  
**"SINTRASEMA CENTRAL"**  
Personería Jurídica N° 1514 de diciembre 1° de 1975  
Filiál de: UTRAMMICOL y CUT

Carrera 49 No. 129 Sur - 46  
Oficina 216,  
Telefax: 278 25 43  
Caldas, Antioquia, Colombia  
E-mail: sintrasemac@une.net.co

Caldas, febrero 08 de 2016.

Oficio N° 024

Señores:  
**MINISTERIO DEL TRABAJO,**  
Regional Antioquia.  
Medellín.

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
RADIADO No. **1785**  
MEDELLÍN  
HORA **08 FEB 2016**  
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **3:17**  
*[Signature]*

Correspondencia

Asunto: Remisión de acta de inicio y terminación de negociación de  
convención colectiva.

Respetados señores:

Con ocasión del inicio de negociación del pliego de peticiones entre la Administración de El Bagre Antioquia y SINTRASEMA, me permito dejar para los efectos legales correspondientes, el Acta de negociación que sirve como terminación por acuerdo colectivo de la negociación al pliego de peticiones y que conlleva a la elaboración de la nueva convención colectiva que regirá por el año 2016 las relaciones obrero patronales.

El documento consta de cuatro folios.

Atentamente,

*[Signature]*  
**GUILBERMO ROMERO AGUDELO.**  
Presidente.



**ACTA NÚMERO 023 DE 2016**

Siendo las 02:00 pm del día 5 de Febrero de 2016, se comienza con la reunión o convocación para la Negociación del Pliego de Peticiones entre los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de El Bagre Antioquia, representados por: **GUILLERMO ROMERO**, en su condición de Presidente, **GILBERTO ZULETA MERLANO**, **HERNANDO ANTONIO VARELA BOLAÑOS Y MANUEL DEL CRISTO LÓPEZ FLORES**, en su calidad negociadores del Sindicato Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios y Entes Descentralizados de Colombia (SINTRASEMA CENTRAL) de una Parte y de la Otra, la Comisión Delegada para el tema por el Alcalde Municipal de El Bagre a saber: el señor **JOSÉ ANTONIO CERPA QUIROZ**, en su condición de Alcalde (E), **JOSÉ ENRIQUE CASTRO CASTRO**, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, **JOSÉ MIGUEL TORO CIRO**, como Jefe de recursos Humanos del Municipio y la abogada **CONSUELO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en su calidad de asesora jurídica externa del ente territorial.

Una vez verificada la asistencia se procede con la socialización del pliego de peticiones presentado por (SINTRASEMA CENTRAL) y toma la palabra la abogada Consuelo Ramírez Martínez, quien manifiesta:

Verificado los documentos que hoy nos convocan, que hablan de las peticiones de:

1. Que la Convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia de dos años contados a partir del (1) de Enero del año 2016 hasta el (31) de Diciembre de 2017, tratando las vigencias para cada año por separado.
2. Para el primer año de vigencia de la convenio colectiva de trabajo correspondiente a partir del primero hasta el treinta y uno de Diciembre 2016, el aumento del salario de los trabajadores oficiales será el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional como incremento para el año 2016 del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente más 5 puntos porcentuales que se aplicaran a los salarios percibidos a 31 de Diciembre de 2015.



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
ALIANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

100-02

DA-100-23-16

Luego de lo expuesto, toma la palabra el negociador Gilberto Zuleta Merlano, quien expresa y sustenta de manera amigable del porqué la petición en el pliego de peticiones de dos años de vigencia.

También, el asesor Guillermo Romero Agudelo y el negociador Hernando Antonio Varela Bolaños, explican los motivos del pliego de peticiones elevado.

En su turno el Alcalde (E) José Antonio Cerpa Quiroz, expone que si bien es cierto entendemos que la situación económica del país es crítica, también es cierto que es muy diferente una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios a una empresa productiva particular.

Después, de haber interactuado cada una las partes acuerdan lo siguiente:

1. Que la Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de un año contados a partir del primero (1) de Enero del año 2016 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016, es decir, con una vigencia para el presente año.
2. Que el aumento en el salario de cada uno de los trabajadores sindicalizados a partir del primero de Enero del año 2016 hasta el 31 de Diciembre del mismo será así: se aumentara el 7 % autorizado por el gobierno para el salario mínimo sobre el salario de cada uno de los beneficiados de la convención, más el 2.4 % sobre el salario de los mismos, porcentaje aceptado por la comisión de la alcaldía respecto de la petición de los miembros del sindicato que era de un 5 %. Para un total de nueve punto cuatro por ciento (9.4%).

A la presente acta se adjunta Decreto de encargo al Secretario de General y de Gobierno como Alcalde encargado desde el día 01 al 05 de Febrero de 2016 y cedula de ciudadanía del mismo; documento de nombramiento de asesor; acta de posesión del alcalde, cédula del alcalde y resolución de designación de comisión para la negociación del pliego de peticiones por parte del municipio de El Bagre.

**DESPACHO DE EL ALCALDE**





ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
ALIANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

100-02

DA:100-23-16

Comisión Negociadora de SINTRASEMA CENTRAL.

*FRNA*  
GUILVERMO ROMERO AGUDELO  
C. C. # 10.118.071 de *Secund*

*[Signature]*  
GILBERTO ZULETA MERLANO  
C. C. # 98477416 de *El Bagre*

*[Signature]*  
HERNANDO ANTONIO VARELA BOLAÑOS  
C. C. # *36212* de *Bagre*  
*40*

*Manuel Del Cristo Lopez Flores*  
MANUEL DEL CRISTO LOPEZ FLORES  
C. C. # 11 05094 de *La Union (S)*

Comisión Negociadora del Municipio de El Bagre – Antioquia.

*[Signature]*  
JOSÉ ANTONIO CERPA QUIROZ  
C. C. # *15.70221* de *Caucara*

*Jose Enrique Castro*  
JOSÉ ENRIQUE CASTRO CASTRO  
C. C. # *9203320* de *Since (Sicre)*

*[Signature]*  
JOSÉ MIGUEL TORO CIRO  
C. C. # *80183261* de *Bogota D. e*

*[Signature]*  
*[Stamp]*



ALCALDIA DE EL BAGRE  
NIT.890984221-2  
ALIANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL

100-02

DA-100-23-16

Consuelo Ramirez  
**CONSUELO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
C.C. #43166878 de I-0091

**DESPACHO DE EL ALCALDE**

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 - Barrio Bijao - Tel: 837 24 29 Ext.101-Fax: 8372429-102.  
Correo Electrónico: [alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co); Página Web [www.elbagre-antioquia.gov.co](http://www.elbagre-antioquia.gov.co)